



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

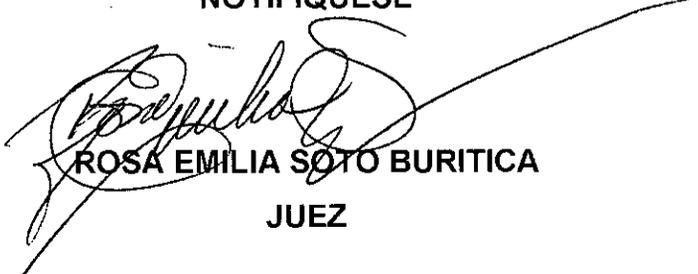
2021-00014

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado JAIRO ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sin que éste hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, y allegada la publicación en la forma dispuesta e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra al doctor CARLOS ANDRES ZULUAGA AGUDELO, localizable en la Diagonal 46 Nro. 52-25, oficina 309, Medellín, teléfonos 482 43 25 y 301 458 1495; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, advirtiendo que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas en la Ley.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$350.000.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

